

BOLETIN
DE LA PROVINCIAOFICIAL
DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 1

Lunes 3 de enero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 171/1965, de 21 de diciembre, declarando de utilidad pública los fines de las Obras e Instituciones asistenciales de la Organización Sindical a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa. ("Boletín Oficial del Estado" del día 23 de diciembre).

La Organización Sindical viene desarrollando a lo largo de todos estos años las funciones de carácter social y asistencial que tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en el Fuero del Trabajo, así como en las Leyes de veintiséis de enero y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

La indudable transcendencia que para el bien público supone, esta acción asistencial de la Organización Sindical y su difusión por todo el ámbito nacional exigen la adopción de medidas que faciliten la construcción y ampliación de las instalaciones precisas para las varias modalidades que reviste dicha acción, desarrollada a través de las Obras, Servicios e Instituciones correspondientes.

Se hace, pues, necesario declarar que tales obras son de utilidad pública y que, previo el reconocimiento de la misma en cada caso concreto, en la forma establecida en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, pueden acogerse a los beneficios derivados de la aplicación de la misma, siguiendo antecedentes que ya existen en nuestro Ordenamiento jurídico derivados de la repetida Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los fines de carácter asistencial que la vigente legislación encomienda a la Organización Sindical y que ésta desarrolla a través de sus Sindicatos, Obras, Servicios e Instituciones.

Artículo segundo.—Corresponderá a la Organización Sindical la condición legal de beneficiario en los casos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—El reconocimiento de cada caso de la utilidad pública se hará por acuerdo del Consejo de Ministros, a instancia de la Organización Sindical y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento.

Artículo cuarto.—De la misma forma, y para su aprobación por Decreto, se elevarán al Consejo de Ministros las propuestas de ocupación de bienes y adquisición de derechos afectados por la expropiación, según el procedimiento de urgencia.

Artículo quinto.—También el Estado, Provincia o Municipio podrán acordar, previas las autorizaciones reglamentarias y con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aquellas expropiaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines asistenciales mencionados en el artículo primero de esta Ley, con facultad de cesión a la Organización Sindical de los bienes expropiados, que necesariamente han de

adscribirse a dichos fines asistenciales sindicales.

Artículo sexto.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

4.090

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Presupuesto Provincial Ordinario para el ejercicio de 1966; Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Arbitrios Municipales y Cuotas de Corporaciones y Proyecto de Presupuesto de Formalización del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos para 1966; Bases de Ejecución de dichos Presupuestos.

Aprobados por la Diputación Provincial, en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de diciembre del año 1965, el Presupuesto Ordinario Provincial para 1966, el Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Arbitrios Municipales y Cuotas de Corporaciones y Proyecto de Presupuesto de Formalización del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos para el mismo período de tiempo, así como las Bases de Ejecución de dichos Presupuestos, se hace constar que, cumpliendo el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en su apartado 1.º, se hallan expuestos al público los referidos Presupuestos y su documen-

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 1

Lunes 3 de enero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 171/1965, de 21 de diciembre, declarando de utilidad pública los fines de las Obras e Instituciones asistenciales de la Organización Sindical a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa. ("Boletín Oficial del Estado" del día 23 de diciembre).

La Organización Sindical viene desarrollando a lo largo de todos estos años las funciones de carácter social y asistencial que tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en el Fuero del Trabajo, así como en las Leyes de veintiséis de enero y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

La indudable transcendencia que para el bien público supone, esta acción asistencial de la Organización Sindical y su difusión por todo el ámbito nacional exigen la adopción de medidas que faciliten la construcción y ampliación de las instalaciones precisas para las varias modalidades que reviste dicha acción, desarrollada a través de las Obras, Servicios e Instituciones correspondientes.

Se hace, pues, necesario declarar que tales obras son de utilidad pública y que, previo el reconocimiento de la misma en cada caso concreto, en la forma establecida en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, pueden acogerse a los beneficios derivados de la aplicación de la misma, siguiendo antecedentes que ya existen en nuestro Ordenamiento jurídico derivados de la repetida Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los fines de carácter asistencial que la vigente legislación encomienda a la Organización Sindical y que ésta desarrolla a través de sus Sindicatos, Obras, Servicios e Instituciones.

Artículo segundo.—Corresponderá a la Organización Sindical la condición legal de beneficiario en los casos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—El reconocimiento de cada caso de la utilidad pública se hará por acuerdo del Consejo de Ministros, a instancia de la Organización Sindical y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento.

Artículo cuarto.—De la misma forma, y para su aprobación por Decreto, se elevarán al Consejo de Ministros las propuestas de ocupación de bienes y adquisición de derechos afectados por la expropiación, según el procedimiento de urgencia.

Artículo quinto.—También el Estado, Provincia o Municipio podrán acordar, previas las autorizaciones reglamentarias y con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aquellas expropiaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines asistenciales mencionados en el artículo primero de esta Ley, con facultad de cesión a la Organización Sindical de los bienes expropiados, que necesariamente han de

adscribirse a dichos fines asistenciales sindicales.

Artículo sexto.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

4.090

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Presupuesto Provincial Ordinario para el ejercicio de 1966; Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Arbitrios Municipales y Cuotas de Corporaciones y Proyecto de Presupuesto de Formalización del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos para 1966; Bases de Ejecución de dichos Presupuestos.

Aprobados por la Diputación Provincial, en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de diciembre del año 1965, el Presupuesto Ordinario Provincial para 1966, el Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Arbitrios Municipales y Cuotas de Corporaciones y Proyecto de Presupuesto de Formalización del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos para el mismo período de tiempo, así como las Bases de Ejecución de dichos Presupuestos, se hace constar que, cumpliendo el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en su apartado 1.º, se hallan expuestos al público los referidos Presupuestos y su documen-

tación legal en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 684 de la citada Ley de Régimen Local, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 686 de la Ley antes expresada.

El presente anuncio se publica cumpliendo el artículo 682, apartado 2.º, de tan mencionada Ley de Régimen Local.

Valladolid, 31 de diciembre de 1965. El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

360-
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Alejandro Fernández Rodríguez, de Mayorga (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Mayorga, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.321).

Valladolid, 17 de diciembre de 1965. El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.003-1

Doña Gregoria Rodríguez Manobel, de Mayorga (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, margen izquierda, en término municipal de Mayorga, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.320).

Valladolid, 17 de diciembre de 1965. El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.004-2

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gabriel, don Abraham Esteban de la Fuente y don Miguel Velasco Herguedas.

De su representante: Don Silvino Esteban Gutiérrez, Cogeces del Monte (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 10,33 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Vadillana.

Término municipal en que radicarán las obras: Cogeces del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido

el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 23 de diciembre de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.069-3

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Puras (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 28 de febrero de 1963:

Primero. Que con fecha 1 de diciembre de 1965, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Puras (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Puras para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 22 de diciembre de 1965.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.081—4

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROBOL

Habiendo quedado desierta la segunda subasta para el arriendo de los pastos de las praderas de este Municipio, tituladas Valle-Velilla, Valle-Valdemencia y Valle-Hermoso, se anuncia tercera subasta con idénticas condiciones que las anteriores, a excepción del precio, que se rebaja en un 25 por 100.

La celebración de esta tercera subasta, tendrá lugar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo permanecerá expuesto al público, en dicha Secretaría, el pliego de condiciones, así como también los interesados podrán presentar las proposiciones para poder optar a dicha subasta, en la forma que se señala en el pliego de condiciones.

Castrobol, 27 de diciembre de 1965. El alcalde, Justino Redondo.

4.098—5

MEDINA DE RIOSECO

Don Saturnino Rueda Vielba, director gerente de "Deshidratadora Agrícola Campos, Sociedad Anónima" (D. A. C. S. A.), acude a esta Alcaldía solicitando autorización para instalar en esta ciudad, en extramuros (carretera nacional 601, de Madrid-León), una fábrica de harina de alfalfa deshidratada, presentando a estos efectos la correspondiente documentación, que puede ser examinada

en esta Secretaría, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio, y presentar respecto de esta petición las observaciones que cuantos se consideren afectados por esta actividad estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del apartado a), número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Medina de Rioseco, 27 de diciembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

4.086—6

QUINTANILLA DE ONESIMO

El día 13 de enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinación de 1.323 pinos a vida del monte de Propios "Pinar de Abajo", número 65 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 26.460 pesetas.

De quedar desierta esa primera subasta se celebrará la segunda el día 5 de febrero próximo a la misma hora y bajo igual tipo de tasación y condiciones.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de Onésimo, 27 de diciembre de 1965.—El alcalde, E. García.

4.099—7

TUDELA DE DUERO

Instado por don Pedro Gómez Casares licencia para construcción e instalación de un establo para ganado vacuno en solar de su propiedad sito en la Ronda de San Esteban de esta villa, se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes por escrito a este Ayuntamiento, en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse la documentación presentada en horas de oficina y plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Solicitado por don Arturo de Blas Picón licencia para construcción de una nave y establecimiento de indus-

tria avícola con capacidad para 2.000 ponedoras, en terrenos de su propiedad sitos en el Camino de la Cueva (extrarradio), se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días siguientes a al de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse la documentación presentada, en horas de oficina y plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del Reglamento de Actividades Molestas, etc., de 30 de noviembre de 1961.

Presentado por don Miguel Sanz y Sanz instancia en solicitud de licencia para industria avícola (1.000 ponedoras), construcción e instalación en finca de su propiedad situada en el paraje Canta el Gallo (extrarradio), se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse la documentación presentada en horas de oficina y plazo indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del Reglamento de Actividades Molestas, etc., de 30 de noviembre de 1961.

Tudela de Duero, 28 de diciembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

4.097—8

VILORIA DEL HENAR

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y según acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 del próximo mes de enero tendrá lugar la subasta de los 306 pinos secos de los Propios de este Ayuntamiento, "Selladores y Nava", número 66 del Catálogo, que cubican 61 metros cúbicos de madera y 62 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 42.900 pesetas.

Los pliegos podrán presentarse hasta las doce horas del día señalado para la subasta y a las trece horas serán abiertos por el señor alcalde-presidente o concejal en quien éste delegue, en papel debidamente reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, e ingresando el 5 por 100 del importe total de la subasta como fianza provisional.

Viloria del Henar, 20 de diciembre de 1965.—El alcalde, Jonás González.

4.076—9

VILORIA DEL HENAR

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de Valladolid y de conformidad con este Ayuntamiento, el día 10 del próximo mes de enero y hora de la una de la tarde, tendrá lugar, en el salón de actos de este Consistorio, la subasta de 3.815 pinos de resinación a vida, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, bajo el tipo de tasación de 42.900 pesetas.

Los pliegos de licitación podrán presentarse hasta el día 9 de enero y hora de las diez de la mañana, debidamente reintegrados, así como el resto de la documentación que exige el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Viloria del Henar, 20 de diciembre de 1965.—El alcalde, Jonás González.

4.077—10

VILLALBA DE LA LOMA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente suplemento de habilitación de crédito número 1, en el presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villalba de la Loma, 22 de diciembre de 1965.—El alcalde, J. Pisonero.

4.073—11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado S. S.^a por medio de la presente se requiere a Victoriano Manuel Dapena de Madre, natural de Avila, vecino de Hannover, de 26 años, hijo de Gumersindo y María, vecino accidental en Palencia, Hotel Castilla, a la ampliación de la fianza que tiene prestada en diez mil pesetas, en méritos de la causa 247 de 1963, en la que fue procesado.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

4.079

GIJON.—NUMERO 2

Don Román Rodríguez Sánchez de León, secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 263 de 1965, que luego se

dirá, se dictó la que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia.—En la Villa de Gijón, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el ilustrísimo señor don Celestino Prego García, magistrado, juez de primera instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Peyma, Sociedad Anónima", domiciliada en esta villa, representada por el procurador don Julio Carrio Arbesu y defendida por el letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra "Hierros y Metales de Castilla, Sociedad Anónima", domiciliada en Valladolid, declarada en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de "Hierros y Metales de Castilla, S. A.", hasta hacer pago a "Peyma, Sociedad Anónima", de la cantidad de 283.189,99 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en la persona de su director-gerente o legal representante, expido y firmo el presente en Gijón, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Román Rodríguez Sánchez de León.

4.083—12

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 800 del corriente año 1965, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Tomás Fernández Hernández, hoy en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración acerca de las lesiones padecidas por el mismo el día 27 de noviembre pasado, bajo

apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubier lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El secretario (ilegible).

4.084

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1964, del pueblo de Curiel de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, Luisa Sobrino Millán.—Débito, 6.799,26 pesetas.

Una viña al polígono 37, parcela 109, pago Bercial, cabida 21 hectáreas, 93 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, 105, Saturnino Sobrino Millán; Este, 38, Luisa Sobrino Millán; Sur, río Duero, y Oeste, camino y 122, Saturnino Sobrino Millán.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que en término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Curiel, 30 de octubre de 1965.—El recaudador, Longinos Sordo.

4.082